

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DEL COMERCIO**

---

**GATS/SC/39/Suppl.3**

26 de febrero de 1998

(98-0643)

---

**Comercio de Servicios**

**HONG KONG, CHINA**

**Lista de compromisos específicos**

**Suplemento 3**

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

---

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/39/Suppl.1.

## REGIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE HONG KONG, CHINA

## LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
<b>SERVICIOS FINANCIEROS</b>				
<b>Modo 1/Modo 2</b>	Los compromisos contraídos con respecto a los Modos 1 (suministro transfronterizo) y 2 (consumo en el extranjero) de suministro de servicios financieros consignados en la presente sección de la Lista no suponen un compromiso de autorizar a un proveedor de servicios del territorio de otro Miembro a solicitar la realización de operaciones, o realizar actividades de comercialización en la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAEHK), China.			
<u>Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros</u>				
Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud de los seguros de vida	1) Sin consolidar  2) Ninguna, salvo que los seguros obligatorios que comprenden la responsabilidad frente a terceros por vehículos y embarcaciones y la responsabilidad de los empleadores en relación con los empleados deberán ser contratados con una compañía de seguros autorizada en la RAEHK.	1) Sin consolidar  2) Ninguna, salvo que el jefe ejecutivo nombrado por el asegurador autorizado deberá residir habitualmente en la RAEHK.	3) Ninguna, salvo que sólo se permite efectuar operaciones de seguros a las compañías de seguros o a las asociaciones de aseguradores.	En el primer caso, la presencia comercial debe adoptar la forma de una filial, una sucursal o una oficina de representación, aunque no podrán efectuarse operaciones de seguros a través de la oficina de representación.

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
Servicios de reaseguro y retrocesión	4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas" <sup>1</sup> . 1) Ninguna, siempre que se trate de una compañía de seguros constituida fuera de la RAEHK y no tenga agentes ni centros de actividad en la RAEHK. 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que sólo se permite efectuar operaciones de seguros a las compañías de seguros o a las asociaciones de aseguradores. En el primer caso, la presencia comercial debe adoptar la forma de una filial, una sucursal o una oficina de representación, aunque no podrán efectuarse operaciones de seguros a través de la oficina de representación. 4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas" <sup>1</sup> . 1) Ninguna, salvo los servicios de indemnización de siniestros, excepto los suministrados en el marco de contratos de seguros de mercancías en tránsito concertados fuera de la RAEHK y aplicables a mercancías consignadas en la RAEHK.			

1 Los compromisos sobre la presencia de las personas físicas se limitan a las empresas reguladas por la legislación de la RAEHK relativa a la banca, los valores, los seguros y disposiciones conexas.

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>			
<b>Servicios bancarios y otros servicios financieros</b> (excluidos los seguros)				
Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas" <sup>1</sup> .	2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	
			1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que la presencia comercial debe adoptar las formas siguientes: a) Los bancos constituidos en el extranjero podrán solicitar una licencia para explotar un banco con licencia completa o un banco con licencia restringida con forma de sucursal a reserva de la siguiente condición:	1) Sin consolidar 2) Ninguna, salvo que todas las instituciones autorizadas (nacionales o extranjeras) tienen que designar a un jefe ejecutivo y por lo menos un jefe adjunto que lo pueda reemplazar, que deberá residir habitualmente en la RAEHK.

1 Los compromisos sobre la presencia de las personas físicas se limitan a las empresas reguladas por la legislación de la RAEHK relativa a la banca, los valores, los seguros y disposiciones conexas.

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
	<p><b>Límites adicionales</b></p> <p>Dichos bancos pueden mantener</p> <p>i) oficinas a las que los clientes tengan acceso (físico o de otro tipo) para que realicen operaciones bancarias (o de captación de depósitos en el caso de un banco con licencia restringida) y/o preparen o tramiten cualquier otra transacción financiera en un solo edificio (el término "oficina" incluye los cajeros automatizados o terminales similares);</p> <p>y ii) un máximo de dos oficinas adicionales (que no sean cajeros automatizados ni terminales similares) para que los clientes y demás personas tengan acceso para realizar operaciones de cualquier otro tipo en otro u otros edificios separados. Dichas oficinas adicionales constarán, como mucho, de una oficina regional y una oficina auxiliar.</p> <p>Esta condición no afecta a los bancos constituidos fuera de la RAEHK con licencia anterior a mayo de 1978 en el caso de los bancos con licencia completa y anterior a abril de 1990 en el caso de los bancos con licencia restringida.</p>			

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector		<p>b) Las sociedades anónimas constituidas por bancos extranjeros en la RAEHK podrán solicitar licencia para operar como banco con licencia completa, banco con licencia restringida o compañía de captación de depósitos en forma de filial con derechos para establecer sucursales. En el caso de solicitar licencia para servicios bancarios completos, la institución debe haber sido una institución que lleve autorizada 10 años como mínimo, y esté estrechamente asociada o identificada con la RAEHK. A reserva de que lo consienta la Autoridad Monetaria, los bancos extranjeros también podrán adquirir un banco existente constituido en el país con derechos para establecer sucursales.</p> <p>c) Los bancos constituidos en el extranjero también pueden establecer oficinas de representación en la RAEHK, pero esas oficinas no están autorizadas para la captación de depósitos ni para realizar operaciones bancarias en general.</p>		

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales	4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas" <sup>1</sup> .	4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	4) Sin consolidar
Servicios de arrendamiento financiero	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas" <sup>1</sup> .	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna
Todos los servicios de pago y transferencia monetaria	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas" <sup>1</sup> .	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna

<sup>1</sup> Los compromisos sobre la presencia de las personas físicas se limitan a las empresas reguladas por la legislación de la RAEHK relativa a la banca, los valores, los seguros y disposiciones conexas.

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
Garantías y compromisos				
	1) Ninguna	1) Sin consolidar		
	2) Ninguna	2) Sin consolidar		
	3) Ninguna	3) Ninguna		
	4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas" <sup>1</sup> .	4) Sin consolidar		
Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo de lo siguiente:				
	1) Sin consolidar	1) Sin consolidar		
	2) Ninguna	2) Sin consolidar		
	3) Ninguna, excepto lo siguiente:  - instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito, etc.)	3) Ninguna, excepto que para negociar en valores o futuros de productos básicos tienen la obligación de residir en la RAEHK los propietarios únicos y, en el caso de asociaciones o sociedades, como mínimo un socio o director registrado como corredor de valores.  Sólo las sociedades constituidas en la RAEHK o las personas físicas nacidas o residentes en la RAEHK durante cinco de los siete últimos años, o las asociaciones compuestas por dichas personas, pueden ser miembros de la Stock Exchange of Hong Kong Limited. <sup>2</sup>		

1 Los compromisos sobre la presencia de las personas físicas se limitan a las empresas reguladas por la legislación de la RAEHK relativa a la banca, los valores, los seguros y disposiciones conexas.

2 Pueden ser eximidas de la obligación de residencia que tienen los miembros, las personas que gocen de buena reputación y de considerable experiencia en la gestión de valores.

Modos de suministro:	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional				Compromisos adicionales
			1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
- divisas	Sólo las sociedades constituidas en la RAEHK pueden adquirir la condición de miembros de la Hong Kong Futures Exchange.						
- productos derivados, incluidos futuros y opciones							
- instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps", acuerdos a plazo sobre tipos de interés, etc.							
- valores transferibles	4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas". <sup>1</sup>	4) Sin consolidar	1) Sin consolidar	2) Sin consolidar	3) Ninguna, excepto que cuando sea obligatorio estar registrado como corredor, como en el caso de las emisiones públicas, se aplicarán las mismas limitaciones mencionadas anteriormente para los corredores.	4) Sin consolidar	
Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones	1) Sin consolidar	1) Sin consolidar	2) Ninguna	3) Ninguna		4) Sin consolidar	"Presencia de personas físicas".
	2) Ninguna						
	3) Ninguna						
	4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas".						

1 Los compromisos sobre la presencia de las personas físicas se limitan a las empresas reguladas por la legislación de la RAEHK relativa a la banca, los valores, los seguros y disposiciones conexas.

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas" <sup>1</sup> .			
Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en los incisos v) a xv) del punto 5 a) del Anexo sobre Servicios Financieros, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas	1) Ninguna, salvo los servicios de asesoramiento en comercio de mercancías e inversiones.  2) Ninguna  3) Ninguna  4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas" <sup>1</sup> .	1) Sin consolidar  2) Ninguna  3) Ninguna  4) Sin consolidar	1) Sin consolidar  2) Ninguna  3) Ninguna  4) Sin consolidar	1) Sin consolidar  2) Ninguna  3) Ninguna  4) Sin consolidar

1 Los compromisos sobre la presencia de las personas físicas se limitan a las empresas reguladas por la legislación de la RAEHK relativa a la banca, los valores, los seguros y disposiciones conexas.

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas" <sup>1</sup> .			
	1) Sin consolidar  2) Sin consolidar  3) Ninguna  4) Sin consolidar			

1 Los compromisos sobre la presencia de las personas físicas se limitan a las empresas reguladas por la legislación de la RAEHK relativa a la banca, los valores, los seguros y disposiciones conexas.